Objeto

Incumplimiento de Estado — No adopción, dentro del plazo señalado, de las disposiciones necesarias para dar cumplimiento a la Directiva 2004/26/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, por la que se modifica la Directiva 97/68/CE relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre medidas contra la emisión de gases y partículas contaminantes procedentes de los motores de combustión interna que se instalen en las máquinas móviles no de carretera (DO L 146, p. 1).

Fallo

1) Declarar que la República Italiana ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de la Directiva 2004/26/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, por la que se modifica la Directiva 97/68/CE relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre medidas contra la emisión de gases y partículas contaminantes procedentes de los motores de combustión interna que se instalen en las máquinas móviles no de carretera, al no haber hecho lo necesario para que entraran en vigor las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a dicha Directiva.

2) Condenar en costas a la República Italiana.

Auto del Tribunal de Justicia (Sala Séptima) de 20 de abril de 2007 — TEA-CEGOS y STG/Comisión

(Asunto C-189/06 P)

«Recurso de casación — Contratos públicos de servicios — Licitación relativa a un contrato marco múltiple para la contratación de expertos a corto plazo encargados de prestar asistencia técnica a países terceros — Desestimación de la oferta de los demandantes — Recurso de casación manifiestamente infundado»

Contratación pública de las Comunidades Europeas — Procedimiento de licitación (véanse los apartados 29 a 31)

Objeto

Recurso de casación interpuesto contra la sentencia del Tribunal de Primera Instancia (Sala Segunda) de 14 de febrero de 2006, TEA-CEGOS y otros/Comisión (T-376/05 y T-383/05), por la que dicho Tribunal desestimó el recurso en que se solicitaba la anulación, por una parte, de las decisiones de la Comisión de 12 de octubre de 2005, por la que se rechazan las ofertas presentadas por las demandantes en el marco del procedimiento de licitación cuya referencia es «EuropeAid/119860/C/SV/multi-Lot7» y, por otra, de cualquier otra decisión adoptada por la Comisión en el marco de dicha licitación después de las decisiones de 12 de octubre de 2005.

Fallo

1) Desestimar el recurso de casación.

2) Condenar en costas a TEA-CEGOS, S.A., y Services techniques globaux (STG) SA.

Auto del Tribunal de Justicia (Sala Sexta) de 24 de abril de 2007 — Castellblanch/OAMI

(Asunto C-131/06 P)

«Recurso de casación — Marca figurativa CRISTAL CASTELLBLANCH — Denegación de registro»

1. *Marca comunitaria — Definición y adquisición de la marca comunitaria — Motivos de denegación relativos — Oposición del titular de una marca anterior idéntica o similar registrada para productos o servicios idénticos o*